

TECNOLOGÍAS DE VIGILANCIA EN EL CONTROL MIGRATORIO



CEJIL

CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL

Indice

Introducción.....	3
Definición de tecnologías de vigilancia.....	5
Vigilancia masiva.....	6
Vigilancia predictiva.....	6
Uso de las tecnologías de vigilancia como herramientas de la política migratoria.....	7
En las fronteras.....	7
Drones.....	7
Cámaras.....	8
IMSI Catcher (interceptaciones).....	9
1.3.2. Dentro del territorio de los Estados.....	9
Datos biométricos.....	9
GPS.....	10
Digital Trails – Rastreo digital.....	11
1.3.3. Inteligencia artificial.....	11
2. Principales problemáticas identificadas por el uso de la tecnología de vigilancia en contextos de movilidad humana.....	12
2.1. Externalización de las fronteras.....	12
2.2. Securitización y criminalización de la migración.....	13
2.3. Privatización del control migratorio.....	13
3. Impacto de las tecnologías de vigilancia en los derechos de las personas en situación de movilidad humana.....	15
3.1. Igualdad y no discriminación.....	16
3.2. Derecho a la privacidad.....	17
3.3. Acceso a la Justicia y Debido Proceso.....	20
4. Uso de tecnologías de vigilancia en países de la región.....	21
4.1. Estados Unidos.....	22
4.2 México.....	25
4.3 Canadá.....	27
4.4 Panamá.....	27
5. Conclusión.....	29

Introducción

En la última década, los Estados han optado por incluir más herramientas tecnológicas en el control de las fronteras y gestión de la migración¹. Desde la elaboración de perfiles de riesgo con inteligencia artificial hasta la experimentación con perros robot para vigilar las fronteras², los Estados justifican la utilización de tecnología de vigilancia en la gestión de la migración como parte de las herramientas de una política migratoria que permitiría mejorar la gestión de las fronteras, detectar de forma más eficiente el fraude y fortalecer los análisis de riesgo de seguridad³.

La implementación de nuevas tecnologías no sólo se da en el control de las fronteras, sino también en la vigilancia de personas en situación de movilidad humana que se encuentran en procesos de protección internacional⁴ o regularización migratoria. Los Estados también están utilizando diferentes tipos de tecnologías para automatizar procesos de deportación⁵, reconocimiento de la condición de refugiado⁶ y solicitud de visas⁷, y también utilizan tecnologías de vigilancia para rastrear a personas migrantes que no se encuentran detenidas⁸.

El empleo de estas tecnologías con nuevas herramientas para la gestión de la movilidad humana aumentó como consecuencia de la pandemia del Covid-19⁹.

¹Opino Juris. Molnar, Petra, August, 19, 2019. Emerging Voices: Immigration, Iris-Scanning and iBorderCTRL–The Human Rights Impacts of Technological Experiments in Migration. Disponible en: <http://opiniojuris.org/2019/08/19/emerging-voices-immigration-iris-scanning-and-iborderctrl-the-human-rights-impacts-of-technological-experiments-in-migration/>

²The Washington Post. Boyce Geoffrey & Chamber Sam, February, 22, 2022. Robotic dogs patrolling the U.S border will not stop migrants. But they may lead to more deaths. Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/opinions/2022/02/22/robotic-dogs-arizona-border-will-not-solve-migrant-crisis/>

³Dumbrava, Costica, 2021. Artificial intelligence at EU borders: Overview of applications and key issues. European Parliamentary Research Service, Executive Summary.

⁴El Tiempo Latino, Redacción, 24 de abril de 2023. Solicitantes de asilo protestan por las tobilleras de vigilancia St. Louis. Disponible en: <https://eltiempolatino.com/2023/04/24/inmigracion/solicitantes-de-asilo-protestan-por-las-tobilleras-de-vigilancia-en-st-louis/>

⁵PICUM, Dismantling the Use of Big Data to Deport, Disponible en: <https://picum.org/data-protection-and-digital-technologies/>

⁶Policy Options. Molnar, Petra, October, 2018. Governments' use of AI in immigration and refugee systems needs oversight. Disponible en: <https://policyoptions.irpp.org/fr/magazines/october-2018/governments-use-of-ai-in-immigration-and-refugee-system-needs-oversight/>

⁷The Guardian. McDonald, Henry, October 29, 2019. AI system for granting UK visas is biased, rights groups claim. Disponible en: <https://www.theguardian.com/uk-news/2019/oct/29/ai-system-for-granting-uk-visas-is-biased-rights-groups-claim>

⁸CNN. Shoichet, Catherine et al, 5 de junio de 2022. Estos teléfonos celulares no pueden hacer llamadas ni acceder a Internet. Las autoridades de migración los usan para rastrear a migrantes. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/06/05/telefonos-celulares-no-pueden-hacer-llamadas-ni-acceder-internet-ice-rastrear-migrantes-trax/>

⁹Cfr. Asamblea General Naciones Unidas. El derecho a la privacidad en la era digital, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 13 de septiembre de 2021. A/HRC/48/31.

Justamente, ante la necesidad de monitorear y controlar la propagación del coronavirus, varios Estados fortalecieron sus procesos de digitalización de los procedimientos migratorios y fomentaron la creación de programas de inteligencia artificial, así como la recolección de datos biométricos de personas en situación de movilidad humana¹⁰.

Aunque el despliegue de nuevas tecnologías puede introducir soluciones novedosas en materia de migración, como, por ejemplo, acelerar la tramitación de solicitudes de la condición de refugiado, su aplicación sin una regulación con un enfoque de derechos humanos es un riesgo para los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad humana¹¹. Al respecto, diversas organizaciones han documentado cómo el uso de estas tecnologías contribuye a la criminalización de la migración¹², viola el derecho a la privacidad de las personas migrantes¹³ y las fuerza a moverse por rutas más peligrosas para evitar ser detenidas o interceptadas¹⁴.

Justamente, a inicios de 2023, varias organizaciones de la sociedad civil alertaban que acuerdos de cooperación entre México y Estados Unidos en los que se alertan los impactos en los derechos que tiene el intercambio transfronterizo de datos biométricos y otros datos personales de personas migrantes, que permite el intercambio transfronterizo de datos biométricos y otros datos personales de personas migrantes¹⁵.

En este sentido, el objetivo de este informe es presentar algunas nociones preliminares sobre el tipo de tecnología que están utilizando los Estados para rastrear y vigilar a las personas en situación de movilidad humana, así como exponer las principales problemáticas relacionadas con la utilización de tecnologías de la vigilancia y su impacto en los derechos de las personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo y apátridas.

¹⁰McAulifee, Narie, Blower Jenna y Beduschui, Ana, Digitalization and Artificial Intelligence in Migration Mobility: Transnational Implications of the Covid-19 Pandemic. Societis 2021, 11, 135. Disponible en: <https://www.mdpi.com/2075-4698/11/4/135>

¹¹Ver por ejemplo la carta presentada por expertas y expertos en tecnología y derechos humanos ante el Parlamento Europeo sobre la regulación de la inteligencia artificial. Molnar, Petra et al. May 12, 2021. The EU's AI Act Needs to Better Protect People on the Move and Regulate High-Risk Border Technologies. Disponible en: <https://static1.squarespace.com/static/5f99b75728e98b061732d4a8/t/627ce666d4902719c853eb9a/1652352614923/Academic+Letter+AI+act.pdf>

¹²International Organization for Migration. COVID-19 Analytical Snapshot #29: Stigmatization and Discrimination UPDATE. Understanding the migration & mobility implications of COVID-19. Disponible en: https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbdl486/files/documents/covid-19_analytical_snapshot_29_stigmatization_and_discrimination_update.pdf; Molnar, Petra, April 10, 2020. Border and Pandemic: Human Rights Impacts of Covid-19 Technology on Migration. Disponible en: <https://foundation.mozilla.org/en/blog/borders-and-pandemics-human-rights-impacts-covid-19-technology-migration/>

¹³Migration Policy Institute. Tyler, Hannah, February 2, 2022. The Increasing Use of Artificial Intelligence in Border Zones Prompts Privacy Questions. Disponible en: <https://www.migrationpolicy.org/article/artificial-intelligence-border-zones-privacy>

¹⁴The New Humanitarian. Fixing Aid (Podcast), May 19, 2022. The dangers of border technology for refugees. Disponible en: <https://www.thenewhumanitarian.org/podcast/2022/05/19/Fixing-Aid-dangers-border-technology-refugees>

¹⁵Access Now. Pronunciamiento conjunto: México, Guatemala, Honduras, El Salvador y Estados Unidos deben terminar sus acuerdos para el intercambio transfronterizo de datos biométricos de personas migrantes. 23 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.accessnow.org/press-release/pronunciamiento-terminar-acuerdos-biometricos-migrantes/>

Es así, que este informe se divide en cuatro secciones: i) Definiciones de tecnologías de vigilancia y las herramientas utilizadas tanto en las fronteras como dentro de los territorios de los Estados; ii) Principales problemáticas identificadas por el uso de la tecnología de vigilancia en contextos de movilidad humana; iii) Impacto de las tecnologías de vigilancia en los derechos de las personas en situación de movilidad humana; y, v) Un breve recuento de la utilización de herramientas tecnológicas para el control migratorio por parte de Estados Unidos, México y Canadá.

1. Definición de tecnologías de vigilancia

Las tecnologías de vigilancia son los sistemas, programas o conocimientos que permiten a autoridades o usuarios privados¹⁶ obtener datos conservados en las tecnologías de la información y las comunicaciones¹⁷ para recopilar, almacenar, analizar, procesar, explotar o transferir la información biométrica, contenida en audio, medios visuales o de geolocalización, entre otras¹⁸, con el objetivo de vigilar las acciones y movimientos de las personas¹⁹.

En materia de control de las fronteras y gestión de la migración, algunos autores sugieren que el uso de tecnología de la vigilancia tiene como objetivo identificar a personas en situación de movilidad humana, analizar sus perfiles de riesgo y autorizar su entrada, controlar su movilidad e intercambiar información con otras autoridades. Con la implementación de estos sistemas, los Estados amplían el alcance de las zonas donde pueden realizar control migratorio y donde pueden obtener información detallada de las personas en situación de movilidad humana²⁰.

¹⁶Global Network on Extremism & Technology. Cyber Surveillance Technology, Unchecked – Can the Global Export Control Regime be a Stabiliser?. Disponible en: <https://gnet-research.org/2020/12/04/cyber-surveillance-technology-unchecked-can-the-global-export-control-regime-be-a-stabiliser/>,

¹⁷The Information Society. The effectiveness of surveillance technology: What intelligence officials are saying. Pág. 90-91. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01972243.2017.1414721>,

¹⁸Samuelson Law, Technology & Public Policy Clinic at UC Berkeley School of Law. Local Surveillance Oversight Ordinances. Pág. 7 Disponible en: <https://www.law.berkeley.edu/wp-content/uploads/2021/02/Local-Surveillance-Ordinances-White-Paper.pdf>; Global Network on Extremism & Technology, Op. Cit.

¹⁹Amnesty International. Easy guide to mass surveillance. Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/latest/campaigns/2015/03/easy-guide-to-mass-surveillance/>,

²⁰Ver, Kalhan, Anil. Immigration Surveillance, Maryland Law Review 2014, 74, 1. Disponible en: <https://digitalcommons.law.umaryland.edu/mlr/vol74/iss1/2/>

1.1. Vigilancia masiva

Es un tipo de monitoreo “no dirigido”²¹ que recauda los datos personales de forma indiscriminada, ya sea generalizada o enfocada en cierto grupo de individuos con características de interés²², permitiendo obtener información sobre múltiples aspectos de la vida privada de las personas y así usarlo como un método de control²³. La vigilancia masiva puede ser desplegada por autoridades estatales u organismos privados a través del uso indiscriminado de medios de reconocimiento facial, la interceptación de comunicaciones, piratería masiva, monitoreo de protestas a través del rastreo de telecomunicaciones, entre otros²⁴.

1.2. Vigilancia predictiva

Es un mecanismo de vigilancia que usa distintas herramientas tecnológicas de monitoreo con el objetivo de crear algoritmos a través de una estructura matemática alimentada con datos específicos almacenados²⁵, el cual permite proyectar información sobre geolocalización, patrones de comportamiento, horarios, entre otras conductas de los sujetos monitoreados²⁶. Su objetivo principal es crear un sistema de análisis predictivo que logre evaluar de forma anticipada ciertas conductas y así facilitar la planeación de distintas políticas públicas y privadas²⁷.

²¹Liberties. #MeAndMyRights: What Is Mass Surveillance?. Disponible en: <https://www.liberties.eu/en/stories/meandmyrights-what-is-mass-surveillance/13266>,

²²Edinburgh International Justice Initiative (EIJI) & European Digital Rights (EDRI). The Rise and Rise of Biometric Mass Surveillance in the EU. Disponible en: https://edri.org/wp-content/uploads/2021/07/EDRI_RISE_REPORT.pdf; Security and Privacy. Mass surveillance: A study of past practices and technologies to predict future directions. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/spy2.142>.

²³Privacy International. Mass Surveillance. Disponible en: <https://privacyinternational.org/learn/mass-surveillance>

²⁴Ibid ; Each Other. What Is Mass Surveillance And What Does It Have To Do With Human Rights?. Disponible en: <https://eachother.org.uk/explainer-mass-surveillance-human-rights/>.

²⁵Feldstein, Steve. The Global Expansion of AI Surveillance. Carnegie Endowment for International Peace. 2019. Pág. 5. Disponible en: https://carnegieendowment.org/files/WP-Feldstein-AISurveillance_final1.pdf; Centre for Artificial Intelligence and Robotics & United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute. Special Collection on Artificial Intelligence. Disponible en: <http://www.unicri.it/sites/default/files/2020-08/Artificial%20Intelligence%20Collection.pdf>.

²⁶Ibid.

²⁷AI Now Institute, New York University. AI Now 2019 Report. Disponible en: https://ainowinstitute.org/AI_Now_2019_Report.pdf; Center for Artificial Intelligence and Robotics & United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute. Op. Cit. <http://www.unicri.it/sites/default/files/2020-08/Artificial%20Intelligence%20Collection.pdf> P13

1.3. Uso de las tecnologías de vigilancia como herramientas de la política migratoria

1.3.1. En las fronteras

Los gobiernos de distintos países han implementado múltiples herramientas tecnológicas en el control fronterizo como lo son la vigilancia aérea y satelital²⁸. Se estima que existen más de 4.500 satélites activos²⁹, de los cuales muchos son usados para monitorear flujos migratorios, campamentos o incluso las rutas irregulares por donde transitan personas en situación de movilidad humana. Estos satélites pueden ser propiedad de los Estados o de empresas privadas que se dedican a recolectar los datos para venderlos a los gobiernos interesados³⁰.

Estos sistemas de vigilancia son cada vez más complejos y sofisticados³¹, por lo que se han catalogado como un muro o frontera inteligente^{32 33}. La aplicación de la tecnología para vigilar a las personas en situación de movilidad humana representa un grave riesgo para los derechos humanos de las personas migrantes debido a la recolección masiva de datos personales a través del reconocimiento facial e información biométrica³⁴.

Drones

Los vehículos aéreos no tripulados más conocidos como “drones” fueron inicialmente diseñados como vehículos militares por su facilidad para explorar zonas difíciles y amplias³⁵; con el pasar de los años su uso se ha extendido al área de la seguridad, así como al control fronterizo de varios países del mundo³⁶.

²⁸Privacy international. Satellite and aerial surveillance for migration: a tech primer. Disponible en: <https://privacyinternational.org/explainer/4595/satellite-and-aerial-surveillance-migration-tech-primer>

²⁹Union of Concerned Scientists.UCS Satellite Database. In-depth details on the 4,550 satellites currently orbiting Earth, including their country of origin, purpose, and other operational details. Disponible en: <https://www.ucsusa.org/resources/satellite-database>.

³⁰Privacy international. Op. Cit.

³¹Migration Policy Institute. Greenfield, Carlyn, March 11, 2020. As Governments Build Advanced Surveillance Systems to Push Borders Out, Will Travel and Migration Become Unequal for Some Groups? Disponible en: <https://www.migrationpolicy.org/article/governments-build-advanced-surveillance-systems>

³²Immigrant Defense Project’s Surveillance, Tech & Immigration Policing Project, and the Transnational Institute. Smart Borders or a Humane World? Disponible en: https://www.immigrantdefenseproject.org/wp-content/uploads/smart_borders_humane_world_2021.pdf.

³³Infobae. Mayen, Baruc, 10 de mayo de 2023. Así es el “muro virtual” con el que EEUU vigila a los migrantes en la frontera con México. Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2023/05/10/asi-es-el-muro-virtual-con-el-que-eeuu-vigila-a-los-migrantes-en-la-frontera-con-mexico/>

³⁴Molnar, Petra, European Digital Rights (EDRI) and Refugee Lab, 2020, Technological Testing Grounds: Migration Management Experiments and Reflections from the Ground Up. Disponible en: <https://edri.org/wp-content/uploads/2020/11/Technological-Testing-Grounds.pdf>;

³⁵Institute for Peace Research and Security Policy at the University of Hamburg. MALE-Drone Proliferation in Europe: Assessing the Status Quo Regarding Acquisition, Research and Development, and Employment. Disponible en: https://ifsh.de/file-IFAR/pdf_english/Polle_MALE-Drone_Proliferation_in_Europe.pdf.

³⁶Drone Wars UK. Crossing A Line. The use of drones to control borders. Disponible en: <https://dronewars.net/wp-content/uploads/2020/12/DW-Crossing-a-Line-WEB.pdf>.

El uso de drones en el monitoreo de las fronteras permite implementar una tecnología de vigilancia dual, es decir, permite el monitoreo aéreo y satelital³⁷ en zonas terrestres y marítimas³⁸. Además, el uso de este tipo de vehículos no tripulados facilita el trabajo de los agentes fronterizos porque les permite hacer labores de monitoreo desde una estación ubicada en tierra, lugar donde se toman decisiones sobre el ingreso de las personas detectadas desde el aire³⁹.

Los drones suelen ser dispositivos livianos y autónomos que permiten recopilar información por medio de imagen, vídeo y detección de movimiento humano. Suelen ser más efectivos y económicos que otros medios de control fronterizo, razón por la cual muchos gobiernos han optado por utilizar drones en las fronteras⁴⁰.

Cámaras

Uno de los principales mecanismos de control fronterizo se refiere al uso de cámaras de vigilancia, como aquellas que capturan datos de identificación de vehículos y personas a través de redes de cámaras ubicadas en lugares estratégicos, torres de vigilancia y patrullas policiales con el objetivo de detectar ciertos patrones de comportamiento, rastrear y almacenar estos datos⁴¹.

El uso de cámaras como mecanismos de monitoreo fronterizo no es aislado, sino que hace parte de un sistema integrado de vigilancia⁴² que incluye cámaras con lectores de matrículas de vehículos⁴³, cámaras de alta resolución infrarrojas y diurnas y, sensores de alto alcance que son implantados a lo largo de las fronteras⁴⁴. Dichas redes de videovigilancia recopilan información desde zonas rurales y urbanas, información que luego es enviada a los centros de control migratorio⁴⁵.

³⁷Privacy international. Op. Cit.

³⁸Ibid.

³⁹Privacy international. Op. Cit.; Drone Wars UK. Op. Cit.

⁴⁰Mijente, Just Futures Law, & No Border Wall Coalition. The Deadly Digital Border Wall. Disponible en: https://notechforice.com/wp-content/uploads/2021/10/Deadly.Digital.Border.Wall_.pdf; The New York Times. Nixon, Ron, 22 de junio de 2017. Más drones y cámaras en la frontera, mejor que el muro de Trump. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2017/06/22/espanol/mas-drones-y-camaras-en-la-frontera-mejor-que-el-muro-de-trump.html>; Coda Story. Between the US and Mexico, a corridor of surveillance becomes lethal. Disponible en: <https://www.codastory.com/authoritarian-tech/us-border-surveillance/>

⁴¹Coda Story. Op. Cit.; Mijente, Just Futures Law, & No Border Wall Coalition. Op. Cit.

⁴²Kumar, Richa. The role of security and defence companies in EU migration and border control and the impact on the protection of the rights of refugees, migrants and asylum seekers. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Mercenaries/WG/ImmigrationAndBorder/kumar-submission.pdf>

⁴³Coda Story. Op. Cit.

⁴⁴Coda Story. Op. Cit.; Mijente, Just Futures Law, & No Border Wall Coalition. Op. Cit.

⁴⁵Ibid.

La implementación de este tipo de vigilancia representa un riesgo de vulneración de los derechos de las personas en situación de movilidad humana porque busca evitar su ingreso al territorio de un Estado. Asimismo, vulneran el derecho a la privacidad de las personas que viven en las zonas fronterizas, ya que se encuentra en constante vigilancia⁴⁶.

IMSI Catcher (interceptaciones)

Los “IMSI catcher” son una herramienta tecnológica y de vigilancia masiva que sustrae sin autorización de los usuarios, la Identidad Internacional del Suscriptor Móvil (IMSI por sus siglas en inglés) que se encuentra en la tarjeta SIM de cada teléfono celular, con el objetivo de rastrear la información de geolocalización, mensajes de texto o llamadas telefónicas alojada en los dispositivos que se encuentren al alcance del receptor, el cual simula la apariencia de una torre de telefonía⁴⁷.

Este tipo de tecnología es cada vez más usada en el ámbito del control migratorio por su capacidad para rastrear de forma masiva a usuarios que se encuentran en áreas de especial interés, lo que está generando graves violaciones a los derechos a la privacidad de las personas interceptadas⁴⁸.

1.3.2. Dentro del territorio de los Estados

Datos biométricos

Los datos biométricos son aquellos que se recopilan a partir de información de identificación de las personas por medio de sus características biológicas y comportamentales. Se suelen utilizar en los sistemas de ingreso, buscando fortalecer la seguridad de las fronteras y controlar la movilidad de las personas migrantes⁴⁹. Estas herramientas son usadas en los puntos de ingreso terrestre, marítimo y aéreo, en donde se recopilan y se almacenan en grandes bases de datos, que luego alimentan herramientas de análisis tecnológico, capaces de emitir decisiones automáticas en el ámbito del control fronterizo⁵⁰.

⁴⁶Coda Story. Op. Cit.

⁴⁷Privacy International. IMSI Catchers. Disponible en <https://privacyinternational.org/explainer/2222/imsi-catchers>; Privacy International. How IMSI catchers can be used at a protest. Disponible en: <https://privacyinternational.org/explainer/4492/how-imsi-catchers-can-be-used-protest>

⁴⁸Privacy International. Privacy International's submission on role of private military and security companies in immigration and border management and the impact on the protection of the rights of all migrants. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Mercenaries/WG/ImmigrationAndBorder/privacyinternational-submission.pdf>; Privacy International. Op. Cit.

⁴⁹Fog Olwig, Karen et al. The Biometric Border World, Technologies, Bodies and Identities on the Move. Routledge, Reino Unido, 2020. Pág. 7-8.

⁵⁰Grünenberg, Kristina et al. Issue Introduction: IDentities and Identity: Biometric Technologies, Borders and Migration, Ethnos 2022, 87:2, 211-222, DOI: 10.1080/00141844.2020.1743336

Dentro de los datos biométricos comúnmente usados como herramientas de identificación en los controles fronterizos se encuentran: (i) las huellas dactilares, que son escaneadas electrónicamente e identificadas por sus características físicas; (ii) ADN, que es recopilado muchas veces sin consentimiento para su almacenamiento y comparación frente a otro individuo; este es especialmente usado en casos de solicitud de reunificación familiar; (iii) rayos X, que permiten visualizar la composición ósea de los individuos e incluso determinar características como su edad; (iv) reconocimiento facial, un mecanismo que recolecta datos visuales sobre los rostros de las personas para que, a través de sus principales características, los algoritmos electrónicos detecten su identidad; (v) identificación por medio de fotografías, utilizadas en los documentos de identificación para ser cotejados por los agentes migratorios con el individuo o la información alojada en las bases de datos de reconocimiento facial y; (vi) el escaneo del iris, un mecanismo a través del cual, se recopilan datos de acuerdo a los colores y características únicas del iris del ojo de cada persona⁵¹.

Adicionalmente, existen otros mecanismos de recopilación de datos biométricos, en su mayoría en fase de estudio, cuyas características los hacen fácilmente aplicables al control migratorio tales como: sensores térmicos, identificación de las particularidades del ritmo cardíaco, análisis de la fisonomía del oído externo, el estudio de la frecuencia de las ondas cerebrales y la observación de los gestos de la persona⁵². Ahora, si bien este tipo de herramientas representa uno de los mayores avances tecnológicos, es importante tener en cuenta que representa un grave riesgo para los derechos de las personas migrantes ya que: (i) generalmente, este tipo de datos son extraídos sin consentimiento⁵³, (ii) los mecanismos de supervisión a este tipo de herramientas son ambiguos o inexistentes⁵⁴ y, (iii) las tecnologías biométricas no son exactas y generan ambigüedades⁵⁵.

GPS

El Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés) está compuesto por 24 satélites propiedad del gobierno de Estados Unidos y suministra información sobre información de geolocalización a los usuarios⁵⁶.

⁵¹Fog Olwig, Karen et al. Op.Cit. 10 - 16; International Organization for Migration. Biometrics and International Migration. Disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_5.pdf

⁵²Fog Olwig, Karen et al. Op.Cit. Pág. 15- 16.

⁵³Mijente, Just Futures Law, & No Border Wall Coalition. Op. Cit.

⁵⁴Opino Juris. Molnar, Petra, August, 19, 2019. Emerging Voices: Immigration, Iris-Scanning and iBorderCTRL, Op. Cit.

⁵⁵Fog Olwig, Karen et al. Op.Cit. Pág. 1, 7, 8, 10 - 16.

⁵⁶Ershad, A. Global Positioning System (GPS): Definition, Principles, Errors, Applications & DGPS. University of North Bengal. 2020. Pág. 2.

Actualmente, esta herramienta es ampliamente usada en los mecanismos de control migratorio ya que permite ubicar en la frontera y dentro del territorio a las personas migrantes mediante el rastreo de la información de geolocalización alojada en sus dispositivos⁵⁷. Al respecto, se ha identificado que este tipo de tecnología representa problemas de privacidad, porque los datos de geolocalización son recopilados sin autorización de los usuarios⁵⁸.

Digital Trails – Rastreo digital

Este mecanismo tiene el objetivo de identificar patrones de comportamiento, predecir riesgos o recopilar información de especial interés mediante el rastreo de las huellas digitales que los usuarios analizados han dejado en aplicaciones o dispositivos móviles; actualmente esta información se encuentra al alcance de organizaciones privadas, investigadores y agentes públicos⁵⁹.

1.3.3. Inteligencia artificial

La inteligencia artificial “es un sistema automatizado que, para un conjunto dado de objetivos definidos por el ser humano, es capaz de formular predicciones, recomendaciones o decisiones que tengan una influencia en entornos reales o virtuales”⁶⁰. La inteligencia artificial comprende aquellas tecnologías que combinan datos, algoritmos y la computación para aprender, encontrar patrones, hacer inferencias sobre los patrones y predecir comportamientos futuros⁶¹.

La inteligencia artificial es capaz de procesar grandes cantidades de información de manera rápida y con un alto nivel de precisión. Por tal razón, las tecnologías de inteligencia artificial se han convertido en herramientas de soporte para la gestión y control de la migración.

⁵⁷Mijente, Just Futures Law, & No Border Wall Coalition. Op. Cit.

⁵⁸Human Rights Council. Racial and Xenophobic discrimination and the use of digital technologies in border and immigration enforcement. A/HRC/48/76. 22 de septiembre de 2021. Párr. 38, 47 y 54; Mijente, Just Futures Law, & No Border Wall Coalition. Op. Cit.

⁵⁹Medium. Whitehead, John, March 16, 2021. Digital Trails: How the FBI Is Identifying, Tracking and Rounding Up Dissidents. Disponible en: <https://john-w-whitehead.medium.com/digital-trails-how-the-fbi-is-identifying-tracking-and-rounding-up-dissidents-29bc4b166e99>; NPR. September 30, 2013 Your Digital Trail, And How It Can Be Used Against You. Disponible en: <https://www.npr.org/sections/alltechconsidered/2013/09/30/226835934/your-digital-trail-and-how-it-can-be-used-against-you>

⁶⁰Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Artificial Intelligence in Society, 2019, Disponible en: www.oecd.org/publications/artificial-intelligence-in-society-eedfee77-en.htm.

⁶¹Beduschi, Ana. Harnessing the potential of artificial intelligence for humanitarian action: Opportunities and risks. International Review of the Red Cross. Published by Cambridge University Press on behalf of the ICRC. 2022. Pág. 2-3.

En la actualidad, los Estados están utilizando tecnologías de inteligencia artificial a lo largo del ciclo migratorio: antes del cruce de frontera, en las fronteras, en la estancia y el retorno de personas en situación de movilidad humana⁶².

Entre los sistemas de inteligencia artificial disponibles se encuentran desde chatbots para servicios de información sobre trámites administrativos⁶³, pasando por la detección fronteriza con drones accionados por inteligencia artificial⁶⁴ hasta la creación de perfiles de personas migrantes en lugares de tránsito masivo⁶⁵. Los principales riesgos en materia de derechos humanos del despliegue de sistemas de inteligencia artificial identificados por personas expertas en movilidad humana y tecnología son: i) la falta de regulación y salvaguardias para la protección de los derechos humanos, ii) la falta de transparencia en la recolección de datos y su posterior uso, iii) los sesgos que pueden replicar los algoritmos, y iv) la injerencia al derecho a la privacidad⁶⁶.

2. Principales problemáticas identificadas por el uso de la tecnología de vigilancia en contextos de movilidad humana

2.1. Externalización de las fronteras

La “externalización de las fronteras” se refiere a un conjunto de políticas y prácticas seguidas por diversos países para extender su control fronterizo hacia países vecinos o países de origen. El afán gubernamental por controlar los flujos migratorios ha conllevado a que la frontera se extienda incluso más allá de sus límites geográficos preestablecidos, esto con el objetivo de identificar, rastrear y determinar qué extranjeros podrían o no ingresar a sus territorios⁶⁷.

⁶²Beduschi, A. y M. McAuliffe, Inteligencia artificial, migración y movilidad: Repercusiones en las políticas y prácticas. En: Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022 (M. McAuliffe y A. Triandafyllidou, eds.). Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Pág. 4-5. Disponible en: <https://publications.iom.int/es/node/4136> ; Molnar, Petra, European Digital Rights (EDRI) and Refugee Lab, 2020, Op. Cit. Pág. 16-21.

⁶³European Migration Network and OECD, February 2022. The use of digitalisation and artificial intelligence in migration management. Disponible en: <https://www.oecd.org/migration/mig/EMN-OECD-INFORM-FEB-2022-The-use-of-Digitalisation-and-AI-in-Migration-Management.pdf>

⁶⁴Vox. Zarracina, Javier, February 7, 2020. The “smarter” wall: How drones, sensors, and AI are patrolling the border. Disponible en: <https://www.vox.com/recode/2019/5/16/18511583/smart-border-wall-drones-sensors-ai>

⁶⁵The Conversation. Kinchin, Niamh, February 23, 2021. AI facial analysis is scientifically questionable. Should we be using it for border control?. Disponible en: <https://theconversation.com/ai-facial-analysis-is-scientifically-questionable-should-we-be-using-it-for-border-control-155474>

⁶⁶Asamblea General Naciones Unidas. El derecho a la privacidad en la era digital, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 13 de septiembre de 2021. A/HRC/48/31. Párr. 40-56; Beduschi, A. y M. McAuliffe, Inteligencia artificial, migración y movilidad: Repercusiones en las políticas y prácticas, Op. Cit. Pág. 14; Beduschi, Ana. Harnessing the potential of artificial intelligence for humanitarian action: Opportunities and risks, Op. Cit. Pág. 10-14.

⁶⁷Fog Olwig, K, Grønenberg, K, Møhl, P, Simonsen, A. Op.Cit. Pág. 5.

Para la externalización de fronteras, el uso de tecnologías de vigilancia como las aquí reseñadas tiene un rol fundamental, por ejemplo, para la implementación de requisitos de visas o de políticas de expulsión. De hecho, esta problemática ha llevado a plantear la idea de los “muros o fronteras inteligentes”, idea mediante la cual se describe cómo el incremento de las tecnologías en los controles migratorios ha extendido de forma significativa las potestades de los Estados más allá de sus límites geográficos⁶⁸.

2.2. Securitización y criminalización de la migración

La implementación de medidas para el control fronterizo masivas e invasivas se relaciona con la criminalización de la migración y el abordaje de la migración como una cuestión de seguridad nacional y no desde una perspectiva de derechos humanos. Los Estados consideran que, ante el incremento de los flujos migratorios, es necesario reforzar las medidas de vigilancia y control para disminuir los efectos negativos que presuntamente tiene la migración en la seguridad nacional⁶⁹. Las herramientas que ofrecen las tecnologías de vigilancia contribuyen a esta conceptualización de la migración como un problema de seguridad a la vez que prometen soluciones tecnológicas a esta problemática.

Estos paradigmas han conllevado a que los Estados inviertan gran parte de sus fondos en la financiación de proyectos para controlar el ingreso de personas migrantes a su territorio. Cada día incrementan los “muros o fronteras inteligentes”, mediante los cuales, los Estados vigilan de manera masiva a las personas que pretenden ingresar a sus territorios y a quienes considera una amenaza⁷⁰. Por lo que, la creación de una frontera inteligente constituye el resultado de un enfoque de la criminalización de la migración⁷¹.

2.3. Privatización del control migratorio

Los Estados han incrementado su dependencia tecnológica en entidades privadas dedicadas a la creación y al desarrollo de tecnologías para el control de los flujos migratorios⁷². En teoría, los Estados deberían velar porque las herramientas que construyen estas empresas cumplan con estándares de derechos humanos respecto de las personas en situación de movilidad humana⁷³.

⁶⁸Immigrant Defense Project’s Surveillance, Tech & Immigration Policing Project, and the Transnational Institute. Op. Cit, Pág. 7-8.

⁶⁹Hayes, Ben, Migration and data protection: Doing no harm in an age of mass displacement, mass surveillance and “big data”. International Review of the Red Cross 2017, 99 (1). Pág. 183-185.

⁷⁰Immigrant Defense Project’s Surveillance, Tech & Immigration Policing Project, and the Transnational Institute. Op. Cit.

⁷¹Mijente, Just Futures Law, & No Border Wall Coalition. Op. Cit.

⁷²CIGI. February 24, 2020. The privatization of migration control. Disponible en:<https://www.cigionline.org/articles/privatization-migration-control/>

⁷³Centre for International Governance Innovation. The Privatization of Migration Control. Disponible en: <https://www.cigionline.org/articles/privatization-migration-control/>.

Sin embargo, algunas investigaciones sugieren que los Estados pueden no cumplir con este deber de supervisar el cumplimiento de estándares de derechos humanos, incluso se ha documentado que en algunos casos incentivan a las empresas a desarrollar tecnologías que son un riesgo para los derechos humanos⁷⁴.

Además, como algunos autores y organizaciones han señalado, los Estados han delegado decisiones sobre la recopilación, uso y tratamiento de datos de las personas migrantes a entidades que enfocan el desarrollo de la tecnología hacia la producción comercial y sus objetivos económicos, no hacia el respeto y garantía de los derechos humanos⁷⁵. Las empresas privadas proveedoras de tecnología se han encargado de impulsar el despliegue de estas herramientas en el control fronterizo motivadas por el “afán de lucro” a lo cual le ha denominado “complejo industrial fronterizo” y representa el nexo entre el control migratorio, la búsqueda de la militarización por parte de los Estados y el interés financiero de agentes privados⁷⁶.

Frente a la obtención y tratamiento de datos por parte de privados, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos ha advertido que las empresas tienen más información y datos privados de las personas que los mismos gobiernos⁷⁷, y ha señalado que:

“No es fácil conciliar los modelos de negocio y gobernanza que se basan en los datos de los usuarios con la protección del derecho a la privacidad de las personas y la minimización de la divulgación de datos personales en línea (...) las nuevas tecnologías y los modelos de negocio están diseñados a propósito para recoger, compartir y utilizar datos personales para influir en las decisiones de compra de los consumidores”⁷⁸

⁷⁴CIGI. Using AI in Immigration Decisions Could Jeopardize Human Rights. Disponible en: <https://www.cigionline.org/articles/using-ai-immigration-decisions-could-jeopardize-human-rights/>; Center for democracy and technology, ICE finds out it can't automate immigration vetting. Now what? Disponible en: <https://cdt.org/insights/ice-cant-automate-immigration-vetting/>

⁷⁵Immigrant Defense Project's Surveillance, Tech & Immigration Policing Project, and the Transnational Institute. Op. Cit. Hayes Ben, Migration and data protection: Doing no harm in an age of mass displacement, mass surveillance and “big data”. International Review of the Red Cross (2017), 99 (1). P. 183-187.

⁷⁶Asamblea General Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, 10 de noviembre de 2020. A/75/590. Párr. 16.

⁷⁷Human Rights Council Advisory Committee's View on the practical application of the United Nations Guiding Principles on Business and Human Rights to the activities of technology companies, 2021, Párr. 2. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/Human-Rights-Council-Advisory-Committee.pdf>

⁷⁸Consejo de Derechos Humanos. Impactos, oportunidades y retos que pueden entrañar las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos, Informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, 19 de mayo de 2021.A/HRC/47/52. Párr. 19.

Ante un escenario de tecnologías más complejas, la interrelación entre los derechos humanos y la tecnología, y la participación de las empresas, la oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos elaboró un informe sobre la aplicación práctica de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos a las actividades de las empresas tecnológicas. En este informe se resalta la necesidad de que tanto Estados como empresas adopten los Principios Rectores para garantizar que la innovación tecnológica se realice de forma responsable y respetando los derechos humanos⁷⁹. Estas preocupaciones se extienden igualmente al uso de tecnologías de vigilancia de empresas privadas para el control y gobernanza migratoria.

3. Impacto de las tecnologías de vigilancia en los derechos de las personas en situación de movilidad humana

Las tecnologías nuevas y emergentes son presentadas como herramientas inherentemente neutrales. Sin embargo, su utilización como parte de un sistema tecnológico de vigilancia de las personas en situación de movilidad humana introduce nuevos e innecesarios riesgos de vulneración a los derechos humanos. Como lo ha notado el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las personas migrantes, el despliegue de estas tecnologías sin una evaluación adecuada y salvaguardias pertinentes facilita la “propagación de tácticas deshumanizadoras de gobernanza de fronteras”⁸⁰.

Asimismo, como lo ha resaltado Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (en adelante Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo), la utilización de tecnología nueva y emergente por parte de Estados, particularmente aquellos que tienen fronteras a las que llega un alto número de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, guarda relación con cambios normativos que criminalizan la migración y que justifican el uso de herramientas tecnológicas más intrusivas⁸¹.

Beduschi y McAuliffe identifican cuatro problemáticas por las cuales el empleo de tecnologías nuevas y emergentes conlleva un riesgo para los derechos humanos. En primer lugar, las herramientas tecnológicas reflejan de manera inherente e inescapable los sesgos humanos, pudiendo convertirse en herramientas de discriminación.

⁷⁹Consejo de Derechos Humanos. La aplicación práctica de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos a las actividades de las empresas tecnológicas, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 21 de abril de 2022. A/HRC/50/56. Párr. 77.

⁸⁰Consejo de Derechos Humanos. Violaciones de los derechos humanos en las fronteras internacionales: tendencias, prevención y rendición de cuentas. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, 26 de abril de 2022. A/HRC/50/31. Párr. 24

⁸¹Asamblea General Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, 10 de noviembre de 2020. A/75/590. Párr. 13

En segundo lugar, la ausencia del consentimiento informado de las personas en contextos de movilidad humana respecto a la recolección de sus datos personales. En tercer lugar, las malas prácticas de almacenamiento, procesamiento e intercambio de los datos recopilados, situación que facilita la filtración y venta de datos con información personal delicada de personas vulnerables. Y, en cuarto lugar, la falta de transparencia sobre el empleo de las herramientas tecnológicas y la opacidad sobre cómo funcionan los procesos o sistemas tecnológicos implementados⁸².

Teniendo en cuenta que las tecnologías implementadas en el control de las fronteras y gestión de la migración implica riesgos para los derechos humanos, y que estos riesgos se relacionan principalmente con la discriminación, la xenofobia, injerencias al derecho a la privacidad, falta de transparencia y rendición de cuentas⁸³, en este apartado se hará referencia a las vulneraciones al derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la privacidad, acceso a la justicia y debido proceso que pueden generar las tecnologías de vigilancia.

3.1. Igualdad y no discriminación

Las medidas tecnológicas usadas, en general, en el control migratorio plantean fuertes preocupaciones en materia de no-discriminación por el uso de categorías como país de origen y su nexos con categorías como nivel socioeconómico, origen étnico-racial, etc. Esto, pues estas herramientas presentan errores en la objetividad de sus algoritmos. Por ejemplo, en el uso de tecnología de reconocimiento facial se ha identificado que pueden existir sesgos respecto a personas de cierta edad, las mujeres y personas de tez oscura⁸⁴. Así, este tipo de tecnologías, especialmente las biométricas, se han caracterizado por su inexactitud en las predicciones algorítmicas, lo que ha generado falsas acusaciones y procedimientos legales injustos⁸⁵.

⁸²Beduschi, A. y M. McAuliffe, Inteligencia artificial, migración y movilidad: Repercusiones en las políticas y prácticas, Op. Cit.

⁸³Asamblea General Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, 10 de noviembre de 2020. A/75/590. Párr. 1 y 13.

⁸⁴Opinio Iuris. Molnar, Petra, August, 19, 2019. Emerging Voices: Immigration, Op. Cit. ; Rhue, Lauren. Racial Influence on Automated Perceptions of Emotions. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3281765

⁸⁵Algorithm Watch. UN: Protect Rights in Welfare Systems' Tech Overhaul. Disponible en: <https://algorithmwatch.org/en/joint-press-release-un-special-rapporteur-report/>; Mijente, Just Futures Law, & No Border Wall Coalition. Op. Cit.; Human Rights Council. Racial discrimination and emerging digital technologies: a human rights analysis, Report of the Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance. A/HRC/44/57. 18 de junio de 2020. Párr. 39, 40.

Los algoritmos finalmente son creados por seres humanos, quienes asignan ciertos valores a datos específicos de acuerdo con sus consideraciones subjetivas y con políticas que en sí pueden ser discriminatorias, lo que conlleva a que las herramientas reflejen los mismos sesgos de su creador⁸⁶ y conduzcan a la creación de perfiles raciales y étnicos⁸⁷. Así pues, la falta de objetividad y los múltiples sesgos que presentan este tipo de herramientas tecnológicas estarían generando un fenómeno de “clasificación de las personas migrantes” de acuerdo a sus características físicas o sociales que determinarían la decisión de permitir o rechazar su entrada a un territorio, así como la posibilidad de acceder o no, a mecanismos de protección internacional, todo esto, fundamentado en estereotipos replicados en los algoritmos de este tipo de tecnologías⁸⁸.

Al respecto, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo ha identificado que, en el ámbito de las “fronteras digitales”, la tecnología es usada como una herramienta paralela para reforzar regímenes que segregan la movilidad humana de forma sistemática, en razón a la nacionalidad y otras categorías sociales, afectando de forma especial a grupos poblacionales históricamente discriminados⁸⁹. Además, ha expresado que, el uso de inteligencia artificial presenta un preocupante tratamiento de datos sesgados que contribuyen a múltiples formas de vulneración a los derechos humanos en razón a las decisiones discriminatorias que este tipo de tecnología puede tomar, debido al riesgo inherente de reflejar los prejuicios raciales del programador⁹⁰.

3.2. Derecho a la privacidad

Las tecnologías de vigilancia adoptadas por parte de los Estados para afrontar y regular los flujos de movilidad humana permiten que entidades gubernamentales e incluso empresas privadas puedan recopilar información personal sin previa autorización de su titular⁹¹, lo cual genera vulneraciones a los derechos a la privacidad.

⁸⁶Molnar, Petra, European Digital Rights (EDRI) and Refugee Lab, 2020, Op. Cit. Pág. 11.

⁸⁷Asamblea General Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, 10 de noviembre de 2020. A/75/590. Párr. 22.

⁸⁸Ibid.

⁸⁹Asamblea General Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, 10 de noviembre de 2020. A/75/590. Párr. 8, 11 y 31.

⁹⁰Asamblea General Naciones Unidas. El derecho a la privacidad en la era digital, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 13 de septiembre de 2021. A/HRC/48/31. Párr. 19, 24, 31, 45, 57 y 59.

⁹¹Medium. Zupancic, Marissa. March 16, 2021. Op-Ed: The Dangers of Emerging Surveillance Technology in Immigration and Beyond. Disponible en: <https://medium.com/una-nca-snapshots/op-ed-the-dangers-of-emerging-surveillance-technology-in-immigration-and-beyond-726133826f18>.

En el caso del empleo de la inteligencia artificial, su sólo uso puede generar injerencias arbitrarias al derecho a la privacidad porque estos sistemas se encargan de recopilar, almacenar y tratar datos personales a gran escala⁹². Las personas que son objeto de este tipo de tecnologías son susceptibles a la venta de sus datos sin autorización⁹³. Además, las fallas técnicas que estas tecnologías pueden presentar incertidumbre sobre la reserva y tratamiento de los datos recopilados⁹⁴, falta de claridad en políticas de privacidad, y falta de sistemas de seguridad de almacenamiento de datos adecuados, lo que permite filtraciones, etc.

Estas tecnologías regularmente se implementan sin el consentimiento informado de las personas en contextos de movilidad humana, aun cuando representan riesgos inherentes para la privacidad. Las herramientas tecnológicas recopilan y almacenan datos personales altamente sensibles, como ocurre en el caso de las tecnologías biométricas⁹⁵, pero es necesario evaluar la existencia de políticas y sistemas de protección de datos adecuados para evitar la filtración o mal uso de estos. Al respecto, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo ha establecido que la recopilación de datos de personas refugiadas y migrantes “entraña la posibilidad de que se vulnere de manera significativa la privacidad (...) y suscita preocupaciones en materia de derechos humanos” (énfasis agregado)⁹⁶.

Por otra parte, estas consideraciones en materia de privacidad cobran una relevancia mayor al tratarse de personas en condición de vulnerabilidad. Muchas de las tecnologías aquí reseñadas se implementan sin ningún tipo de consentimiento de las personas involucradas. En otros casos, un consentimiento formal puede no tratarse de consentimiento informado; por falta de información adecuada sobre los alcances de los datos solicitados y el uso que se les dará, como por ausencia de una opción real al momento de consentir formalmente el uso de sus datos, como por ejemplo la exigencia de uso de datos biométricos para acceder a un sistema de protección internacional o de ayuda humanitaria. Lo anterior, sin tomar en cuenta las vulnerabilidades diferenciadas que puedan presentar las personas en razón de barreras de idioma, edad, nivel de escolarización y similares para comprender el uso que se les dará a sus datos.

⁹²Asamblea General Naciones Unidas. El derecho a la privacidad en la era digital, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 13 de septiembre de 2021. A/HRC/48/31. Párr. 12, 13 y 14, Cfr. General Assembly United Nations. The practical application of the Guiding Principles on Business and Human Rights to the activities of technology companies, Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. 21 April 2022. A/HRC/50/56. Par. 37.

⁹³Migration Policy Institute. Greenfield, Carlyn, March 11, 2020. Op. Cit.

⁹⁴Mijente, Just Futures Law, & No Border Wall Coalition. Op. Cit.

⁹⁵Medium. Zupancic, Marissa. March 16, 2021. Op. Cit.

⁹⁶Asamblea General Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, 10 de noviembre de 2020. A/75/590. Párr. 11.

Ante el riesgo que implican las nuevas tecnologías para el derecho a la privacidad, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo ha elaborado las siguientes recomendaciones:

- (i) adoptar medidas que permitan a los refugiados, migrantes y apátridas tener control sobre la forma en que se comparten sus datos⁹⁷;
- (ii) implementar acciones que eviten la experimentación tecnológica que limite el derecho a manifestar el consentimiento libre e informado⁹⁸;
- (iii) evitar el intercambio transnacional de datos biométricos a fin de evitar actos de discriminación y vulneraciones al derecho a la privacidad⁹⁹;
- (iv) adoptar y reforzar los marcos normativos que regulan el uso de las tecnologías digitales en el control de la migración de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos¹⁰⁰;
- (v) limitar la adquisición, uso o transferencia de tecnologías de vigilancia para el control de fronteras hasta que existan reglas claras en sobre estas herramientas a la luz de los parámetros de derechos humanos¹⁰¹;
- (vi) suspender el uso de la “tecnología de reconocimiento biométrico a distancia” en espacios públicos hasta que se demuestre la existencia de salvaguardas al derecho a la privacidad y protección de datos personales¹⁰².

Con anterioridad a estas recomendaciones, se conoció, por ejemplo, el uso de escaneo de iris para dar asistencia humanitaria a personas refugiadas en Jordania desde el año 2016, sin salvaguardas adecuados sobre los bases de datos¹⁰³.

⁹⁷Asamblea General Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, 10 de noviembre de 2020. A/75/590. Párr. 23.

⁹⁸Ibid. Párr. 38.

⁹⁹Ibid. Párr. 47.

¹⁰⁰Ibid. Párr. 57.

¹⁰¹Ibid. Párr. 58. b.

¹⁰²Asamblea General Naciones Unidas. El derecho a la privacidad en la era digital, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 13 de septiembre de 2021. A/HRC/48/31. Párr. 59. d y e.

¹⁰³Programa Mundial de Alimentos. El PMA utiliza el escaneo del iris para asistir a los refugiados sirios en Jordania. 16 de febrero 2016. Disponible en: <https://es.wfp.org/noticias/el-pma-utiliza-el-escaneo-del-iris-para-asistir-los-refugiados-sirios-en-jordania>

3.3. Acceso a la Justicia y Debido Proceso

La recopilación de información mediante las tecnologías de vigilancia implementadas con las actuales políticas de control migratorio, incluyen procesos que desconocen abiertamente el derecho al acceso a la justicia y el debido proceso. Se ha identificado que las personas desconocen los motivos o información que conllevan a los algoritmos de la tecnología predictiva a tomar una decisión de rechazo de ingreso, denegación de documentación de viaje o visa o incluso la realización de perfilamientos de “alto riesgo”. Además, al ser decisiones tomadas por sistemas tecnológicos opacos, las personas migrantes no saben cómo apelar este tipo de decisiones ni qué organismos las supervisan, y, por consiguiente, hay una falta de procedimientos claros y accesibles para apelar las decisiones¹⁰⁴.

Al respecto, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo ha señalado que, el uso de nuevas tecnologías e inteligencia artificial debe estar regulado por los principios de legalidad, legitimidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas¹⁰⁵. Específicamente, la Relatora observó que, los Estados que implementen el uso de las tecnologías en el ámbito migratorio, tienen el deber de asegurar una completa rendición de cuentas mediante sistemas auditables e independientes que permitan analizar los resultados y efectos derivados del uso de estas herramientas¹⁰⁶.

En adición, y a modo de ejemplo, el Programa de Admisión de Refugiados de Estados Unidos (USRAP por su sigla en inglés) realiza, en múltiples etapas del proceso, verificaciones biométricas y biográficas en sus evaluaciones, incluso inmediatamente después de la entrevista preliminar del Centro de Apoyo para el Reasentamiento (RSC por sus siglas en inglés), antes de la partida de un refugiado a los Estados Unidos y al llegar al país en un puerto de entrada. Algunos de los controles biográficos realizados por los RSC son: Sistema de Apoyo y Vigilancia Consular de DOS (CLASS por sus siglas en inglés); Opinión Consultiva de Seguridad (SAO por sus siglas en inglés); Verificación Interinstitucional (IAC por sus siglas en inglés); Verificación de huellas dactilares del FBI a través de la identificación de próxima generación; Sistema de Identificación Biométrica Automatizado del DHS (IDENT por sus siglas en inglés); y Sistema de Identificación Biométrica Autorizada de la Agencia Forense y Biométrica de Defensa del DOD (ABIS por sus siglas en inglés)¹⁰⁷.

¹⁰⁴Migration Policy Institute. Greenfield, Carlyn, March 11, 2020. Op. Cit.

¹⁰⁵Asamblea General Naciones Unidas. El derecho a la privacidad en la era digital, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 13 de septiembre de 2021. A/HRC/48/31. Párr. 38.

¹⁰⁶Asamblea General Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, 10 de noviembre de 2020. A/75/590. Párr. 58.c.

¹⁰⁷U.S. Citizenship and Immigration Services. Refugee Processing and Security Screening. Disponible en: <https://www.uscis.gov/humanitarian/refugees-and-asylum/refugees/refugee-processing-and-security-screening>

El 29 de marzo de 2022, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés) y la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración emitieron una regla final provisional con solicitud de comentarios¹⁰⁸ limitando la capacidad de los solicitantes de refugio para representarse a sí mismo adecuadamente, encontrar representación legal y presentar su solicitud de asilo. Por el contrario, agiliza los procedimientos de deportación que ocurren cuando las solicitudes no son otorgadas¹⁰⁹.

4. Uso de tecnologías de vigilancia en países de la región

Desde el 2013, Estados Unidos cuenta con acuerdos de cooperación no vinculantes con países como México¹¹⁰, Guatemala¹¹¹, Honduras¹¹² y El Salvador¹¹³. En el caso de México, dicho acuerdo fue actualizado¹¹⁴ el año 2017. Estos acuerdos tienen forma de memorandos, y permiten el intercambio transfronterizo de datos biométricos y otros datos personales de las personas migrantes entre los Estados.

¹⁰⁸Federal Register. Procedures for Credible Fear Screening and Consideration of Asylum, Withholding of Removal, and CAT Protection Claims by Asylum Officers. 29 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.federalregister.gov/documents/2022/03/29/2022-06148/procedures-for-credible-fear-screening-and-consideration-of-asylum-withholding-of-removal-and-cat>

¹⁰⁹Southern Poverty Law Center. SPLC urges revisions to federal rule that denies due process rights to asylum seekers. 7 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.splcenter.org/news/2022/06/07/new-immigration-rule-denies-due-process>

¹¹⁰Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos & Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América. Memorándum de cooperación entre Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos & Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América. 17 de abril de 2013. Disponible en: <https://r3d.mx/wp-content/uploads/MOC-2013.pdf>

¹¹¹Ministerio del Interior de la República de Guatemala & Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América. Memorándum de cooperación entre el Ministerio del Interior de la República de Guatemala & Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América. 9 de julio de 2014. Disponible en: <https://immigrationlitigation.org/wp-content/uploads/2022/10/IARC-ICE.pdf#page=34>

¹¹²Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América & la Policía Nacional de la República de Honduras. Memorándum de cooperación entre el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América & la Policía Nacional de la República de Honduras. 2014; Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América, el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos & la Policía Nacional de la República de Honduras. Memorándum de cooperación entre Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América & la Policía Nacional de la República de Honduras. Memorándum de cooperación entre el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América & la Policía Nacional de la República de Honduras; Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América, el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos & la Policía Nacional de la República de Honduras sobre los procesos e intercambio de información de personas hondureñas repatriadas a la República de Honduras. 9 y 15 de julio de 2019. Ambos disponibles en: <https://immigrationlitigation.org/wp-content/uploads/2022/10/IARC-ICE.pdf#page=13>.

¹¹³Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América & la Policía Nacional Civil de la República de El Salvador. Memorándum de cooperación entre el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América & la Policía Nacional Civil de la República de El Salvador sobre el proceso e intercambio de información de personas salvadoreñas repatriadas a El Salvador. 14 de mayo de 2014. Disponible en: <https://immigrationlitigation.org/wp-content/uploads/2022/10/IARC-ICE.pdf#page=6>

¹¹⁴Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos & Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América. Declaración de cooperación entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos & Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América sobre intercambio de información biométrica migratoria. 18 de enero de 2017. Disponible en: <https://r3d.mx/wp-content/uploads/SOC-2017.pdf>

A continuación, algunos ejemplos de cómo tecnologías de vigilancia son utilizadas en la región en los procesos migratorios:

4.1. Estados Unidos

La actual administración del presidente Biden enfatiza una necesidad de modernizar los mecanismos de control fronterizo existentes por medio del uso de tecnologías emergentes, las cuales contribuirían a la creación de una “frontera o muro inteligente” en el límite con México¹¹⁵; no obstante, el uso de tecnologías para externalizar y securitizar su frontera con México no es un fenómeno nuevo sino ha sido característico de su política migratoria durante las últimas décadas. Este sistema se caracteriza por herramientas tecnológicas de vigilancia en las fronteras y en territorio nacional y crea diversas preocupaciones en materia de privacidad, no discriminación y acceso a la justicia.

El sistema que actualmente fortalece Estados Unidos, se conforma por distintas herramientas tecnológicas como: drones, torres de vigilancia, cámaras de alto alcance y con sistemas infrarrojo, escáneres para la recolección de información biométrica, sistemas predictivos como es el caso de “Future Attribute Screening Technology” (FAST por sus siglas en inglés), un sistema de detección de comportamientos considerados “inusuales o mal intencionados por parte del examinado¹¹⁶, monitores GPS, entre otras. Estados Unidos también cuenta con acuerdos de cooperación e intercambio de datos con los países fronterizos de México y Canadá con el objetivo de fortalecer su sistema de inmigración¹¹⁷.

Por una parte, el uso de tecnologías de vigilancia en la frontera Estados Unidos-México entraña graves riesgos para los derechos humanos de las personas migrantes y genera un aumento del tránsito de personas migrantes por rutas más peligrosas a las comúnmente conocidas, precisamente por el temor de ser detectados por las tecnologías de vigilancia masiva instaladas a lo largo de la frontera¹¹⁸. Esto conlleva a un incremento en la tasa de mortalidad en la frontera, particularmente las zonas desérticas¹¹⁹.

¹¹⁵The White House. Fact Sheet: President Biden Sends Immigration Bill to Congress as Part of His Commitment to Modernize our Immigration System. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2021/01/20/fact-sheet-president-biden-sends-immigration-bill-to-congress-as-part-of-his-commitment-to-modernize-our-immigration-system/>.

¹¹⁶Homeland Security. DHS Science and Technology Directorate, Future Attribute Screening Technology. Disponible en: <https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/Future%20Attribute%20Screening%20Technology-FAST.pdf>; Migration Policy Institute. Greenfield, Carlyn, March 11, 2020. Op. Cit.; The New York Times. Nixon, Ron. Op. Cit.

¹¹⁷Migration Policy Institute. Greenfield, Carlyn, March 11, 2020. Op. Cit.

¹¹⁸Medium. Zupancic, Marissa. March 16, 2021.Op. Cit.

¹¹⁹Human Rights Council. Racial and Xenophobic discrimination and the use of digital technologies in border and immigration enforcement. Doc. ONU A/HRC/48/76. 22 de septiembre de 2021. Párr. 38, 47 y 54.

Asimismo, desde el 2016, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés) inició un proyecto para construir un repositorio biométrico y base de datos capaz de agregar, conectar y comparar información biométrica como imágenes de reconocimiento facial, ADN, iris, huellas dactilares y voz de más de 270 millones de personas. Entre las agencias que compartirán información con esta plataforma se encuentran el Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP, por sus siglas en inglés)¹²⁰. Organizaciones de la sociedad civil han advertido que este proyecto permitirá a las autoridades migratorias aumentar las deportaciones, arrestos y detención de personas migrantes y, sobre todo, incrementar la capacidad del “muro o frontera inteligente” que está diseñando Estados Unidos¹²¹.

Adicionalmente, el DHS ha comenzado a utilizar inteligencia artificial para obtener información de las redes sociales de personas, de sus direcciones IP, identificadores de publicidad, entre otros temas relacionados con su teléfono y uso de Internet¹²². Este monitoreo del programa llamado Babel X aplica no solo para personas migrantes o refugiadas, pero también para las personas que están solicitando protección internacional. La información recogida de Babel será guardada y utilizada en apoyo del CBP¹²³.

El CBP también ha planeado instalar varias torres de vigilancia, que pueden seguir objetivos hasta 12 km y están controladas por inteligencia artificial (hay varias en estados como Arizona) y expandirse hacia la frontera con México¹²⁴. Varias de las torres se encuentran en lugares poblados y urbanos, más no lo que podría creerse que únicamente estén en partes rurales¹²⁵.

Otro de los programas de vigilancia que han denunciado organizaciones de la sociedad civil por vulnerar los derechos de las personas migrantes en Estados Unidos es la aplicación de SmartLink.

¹²⁰Mijente, Just Futures Law and Immigrant Defense Project. HART Attack: How DHS’s massive biometrics database will supercharge surveillance and threaten rights. Disponible en: <https://justfutureslaw.org/wp-content/uploads/2022/05/HART-Attack.pdf>

¹²¹Ibid, Pág. 8.

¹²²Vice. Homeland Security Uses AI Tool to Analyze Social Media of U.S. Citizens and Refugees. 17 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.vice.com/en/article/m7bge3/dhs-uses-ai-tool-babel-x-babel-street-social-media-citizens-refugees>

¹²³Vice. Homeland Security Uses AI Tool to Analyze Social Media of U.S. Citizens and Refugees. 17 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.vice.com/en/article/m7bge3/dhs-uses-ai-tool-babel-x-babel-street-social-media-citizens-refugees>

¹²⁴EFF. CBP Is Expanding Its Surveillance Tower Program at the U.S.-México Border-And We’re Mapping It. 20 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.eff.org/deeplinks/2023/03/cbp-expanding-its-surveillance-tower-program-us-mexico-border-and-were-mapping-it>

¹²⁵EFF. CBP Is Expanding Its Surveillance Tower Program at the U.S.-México Border-And We’re Mapping It. 20 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.eff.org/deeplinks/2023/03/cbp-expanding-its-surveillance-tower-program-us-mexico-border-and-were-mapping-it>

Esta aplicación hace parte de las herramientas tecnológicas que utiliza el ICE para vigilar a las personas migrantes que han salido de los centros de detención y hacen parte del Programa de Supervisión Intensiva (ISAP, por sus siglas en inglés) del programa de Alternativas a la Detención (ATD, por sus siglas en inglés). A abril de 2022, existían más de 227.000 personas bajo vigilancia del ISAP. Smartlink es instalado en los celulares de las personas que hacen parte del ISAP; con esta aplicación las autoridades migratorias pueden monitorear y rastrear a las personas migrantes 24x7. También es posible que tengan acceso a la información personal que tiene almacenada en sus celulares¹²⁶.

En abril de 2022, las organizaciones Just Futures Law, Mijente, and Community Justice Exchange presentaron una demanda en contra del ICE por la vulneración del derecho a la privacidad de las personas que hacen parte del ISAP. Las organizaciones demandantes solicitaron a ICE que informara sobre qué información está recolectado, cómo está utilizando la información y que agencias del gobierno o empresas están operando la tecnología¹²⁷.

Así también, en 2023 varias de las organizaciones de la sociedad civil observaron que los acuerdos de bilaterales de transferencia de información han abierto la puerta a la criminalización, la discriminación y la vigilancia de personas que muchas veces se encuentra en situación de vulnerabilidad¹²⁸. Access Now, junto con más de 20 organizaciones llaman la atención respecto de el acuerdo no vinculante entre Mexico y Estados Unidos firmado el 2013, al igual que los que tienen Guatemala, Honduras y El Salvador con Estados Unidos, firmado en el 2014 que periten intercambiar datos biométricos y otros personales de manera transfronteriza¹²⁹. Sin embargo, no es posible una rendición de cuentas por parte de los estados, debido al lenguaje ambiguo, el hecho de que no son vinculantes y en general la falta de transparencia respecto de lo que hacen estos países, quienes no dan una respuesta cuando se pide la respectiva información.

¹²⁶African Bureau for Immigration and Social Affairs (ABISA), Boston Immigration Justice and Accountability Network (BIJAN), Community Justice Exchange, Detention Watch Network, Envision Freedom Fund, Freedom for Immigrants et al, Rastreo y Captura. Experiencias de las prisiones digitales de ICE. Disponible en: https://notechforice.com/wp-content/uploads/2022/05/TrackedTrapped_Spanish.pdf

¹²⁷Time. Aguilera, Jasmine. April 18, 2022, U.S. Officials Deploy Technology to Track More Than 200,000 Immigrants, Triggering a New Privacy Lawsuit. Disponible en: <https://time.com/6167467/immigrant-tracking-ice-technology-data/>

¹²⁸Access Now. Pronunciamiento conjunto: México, Guatemala, Honduras, El Salvador y Estados Unidos deben terminar sus acuerdos para el intercambio transfronterizo de datos biométricos de personas migrantes. 23 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.accessnow.org/press-release/pronunciamiento-terminar-acuerdos-biometricos-migrantes/>

¹²⁹Access Now. Pronunciamiento conjunto: México, Guatemala, Honduras, El Salvador y Estados Unidos deben terminar sus acuerdos para el intercambio transfronterizo de datos biométricos de personas migrantes. 23 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.accessnow.org/press-release/pronunciamiento-terminar-acuerdos-biometricos-migrantes/>

Asimismo, Access Now evidencia un desbalance en la -colaboración- entre los estados de México, El Salvador, Guatemala y Honduras con Estados Unidos, debido a que los datos que se han intercambiado en el marco de los respectivos acuerdos son de personas de Latinoamérica hacia Estados Unidos, más no de personas estadounidenses¹³⁰. Los acuerdos podrían dar a entender que se puede recoger datos de una vasta cantidad de personas; por ejemplo, en el acuerdo con El Salvador se podría entender que se permite la vigilancia de personas que ni siquiera son migrantes, porque contempla la información de personas que estarían planeando viajar sin autorización hacia Estados Unidos¹³¹.

4.2 México

México cuenta con tres plataformas para el control, revisión y verificación migratoria. El Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM), creado en 2004, almacena los registros de entrada, datos personales, documento de identificación, y la condición de estancia de las personas que ingresan a México¹³². Luego se creó en 2006 el SICATE, plataforma que registra los eventos de detención de personas extranjeras en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración, y en 2010 se creó el SETRAM, plataforma para los trámites de regularización migratoria. Todas estas plataformas recopilan y almacenan información biométrica que se comparte entre el Instituto Nacional de Migración (INM) y otras agencias gubernamentales mexicanas y extranjeras¹³³.

Entre las herramientas que utiliza el INM para recopilar datos biométricos se encuentra el escáner de huellas digitales, el reconocimiento facial y del iris de las personas que ingresan al país¹³⁴. Organizaciones de la sociedad civil han evidenciado problemáticas como la recopilación de datos sensibles sin autorización y falta de un marco normativo adecuado para sustentar estas prácticas¹³⁵.

¹³⁰Access Now. Alerta migrante: tus datos biométricos pueden estar siendo intercambiados con EEUU. 17 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.accessnow.org/acuerdos-datos-biometricos-migrantes/>

¹³¹Access Now. Alerta migrante: tus datos biométricos pueden estar siendo intercambiados con EEUU. 17 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.accessnow.org/acuerdos-datos-biometricos-migrantes/>

¹³²Gobierno de México. Aviso de Privacidad Integral Registro de Flujo Migratorio Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM). Disponible en: <https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/aviso-de-privacidad-siom/>

¹³³Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). Informe 2020. Fronteras Invisibles de México: Alertas migratorias, su impacto en los derechos humanos de personas migrantes y con necesidad de protección internacional. Pág. 25-29. Disponible en: <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-fronteras-invisibles-de-mexico.pdf>

¹³⁴R3D Red en Defensa de los Derechos Digitales. La Frontera en el Cuerpo: Registro Biométrico en el Contexto Migratorio. Disponible en: <https://r3d.mx/2020/01/28/la-frontera-en-el-cuerpo-registro-biometrico-en-el-contexto-migratorio/>; American Magazine Industrial. México Refuerza Fronteras con Tecnología Biométrica de SITA. Disponible en: <https://www.americanindustrialmagazine.com/blogs/tecnologia/mexico-refuerza-fronteras-con-tecnologia-biometrica-de-sita>

¹³⁵R3D Red en Defensa de los Derechos Digitales. Op. Cit.

Una investigación realizada por el Washington Post reveló que, en 2018, funcionarios del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés) instalaron herramientas para recolectar datos biométricos de personas migrantes en terminales de transporte en México. También, se descubrió que en virtud de un programa bilateral de datos biométricos creado desde 2012, México compartió a Estados Unidos los datos de más de 30.000 personas migrantes detenidas en Tapachula, Chiapas e Iztapalapa y CDMX¹³⁶.

Por otro lado, organizaciones de la sociedad civil han llamado la atención del uso de las plataformas control, revisión y verificación migratoria para la generación de alertas migratorias¹³⁷. Estas alertas son un mecanismo de control migratorio y son un “aviso que se genera por la coincidencia de personas o documentos registrados en las listas de control migratorio”¹³⁸. Con la generación de estas alertas, las personas son clasificadas - sin un criterio claro- en un nivel de riesgo de seguridad alto, medio o bajo¹³⁹.

Como lo ha documentado la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH), la actual regulación de las alertas migratorias es confusa y poco transparente, y genera afectaciones al derecho a solicitar y recibir asilo, al principio de no devolución, a las garantías del debido proceso, a la libertad personal, entre otros derechos. En particular, dicha organización ha evidenciado cómo la generación de alertas migratorias puede incidir en la revocación de la condición de persona refugiada u otras medidas de protección internacional brindadas¹⁴⁰, y cómo existe una tendencia por parte del sistema a generar alertas migratorias en contra de personas de nacionalidades específicas¹⁴¹.

Hoy en día, usar redes sociales, como chats grupales o aplicaciones de mensajes son utilizados por personas migrantes para poder viajar. Es por esto que autoridades del INM se han infiltrado en dichas aplicaciones y grupos para poder conseguir las rutas de las caravanas, al igual que el número de personas que van a transitar por allí para buscarlas y detenerlas¹⁴².

¹³⁶The Washington Post. Partlow, Joshua and Miroff, Nick, April 6, 2018. U.S. gathers data on migrants deep in Mexico, a sensitive program Trump's rhetoric could put at risk. Disponible en: https://www.washingtonpost.com/world/national-security/us-gathers-data-on-migrants-deep-in-mexico-a-sensitive-program-trumps-rhetoric-could-put-at-risk/2018/04/06/31a8605a-38f3-11e8-b57c-9445cc4dfa5e_story.html

¹³⁷CMDPDH. Informe 2020, Op. Cit, Pág. 34.

¹³⁸México. Reglamento de la Ley de Migración. Artículo 3.

¹³⁹CMDPDH. Informe 2020, Op. Cit, Pág. 46.

¹⁴⁰CMDPDH. Informe 2020, Op. Cit, Pág. 81-109

¹⁴¹Ibid, Pág. 68.

¹⁴²R3D y Laboratorio e Investigación Social: Justicia en Movimiento. Uso de las tecnologías digitales en los contextos migratorios. Abril de 2023. Disponible en: https://r3d.mx/wp-content/uploads/Informe_-_Uso-de-las-tecnologias-digitales-en-los-contextos-migratorios_-_Necesidades-opportunidades-y-riesgos-para-el-ejercicio-de-los-derechos-humanos-de-las-personas-migrantes-defensoras-y-periodistas-R3D.pdf

4.3 Canadá

Canadá ha implementado la recolección de datos biométricos, sensores viales instalados en zonas remotas como mecanismo para evitar las rutas clandestinas, cámaras y drones¹⁴³, algoritmos para dar respuesta a solicitudes de asilo¹⁴⁴ y viene analizando la posibilidad de incluir otras herramientas de inteligencia artificial como robots capaces de desempeñar la labor de un agente migratorio¹⁴⁵.

Defensores de derechos humanos han catalogado estas herramientas como peligrosas para los derechos de las personas en situación de movilidad humana, asimismo han resaltado cómo los riesgos para los derechos humanos se incrementan ante los vacíos legales que existen sobre su uso¹⁴⁶. Frente a la ausencia de una regulación de estas tecnologías, algunas investigaciones han encontrado que Canadá no cuenta con un sistema que permita conocer la forma en que funcionan las herramientas, ni tampoco existe información pública sobre los errores y sesgos que pueden tener los sistemas predictivos¹⁴⁷.

4.4 Panamá

Desde el año 2017 Panamá coopera con Estados Unidos en cuanto a registros de datos biométricos de personas en movilidad. En aquél entonces la Embajada de Estados Unidos en Panamá celebraba que “La recopilación e intercambio de información biométrica de individuos potencialmente peligrosos es uno de los pilares de la cooperación entre Panamá y Estados Unidos en materia de seguridad”¹⁴⁸.

¹⁴³Wilfrid Laurier University. At the Border: A Closer Look at Technology and Initiatives. Disponible en: <https://online.wlu.ca/news/2019/12/04/border-closer-look-technology-and-initiatives>.

¹⁴⁴Beduschi, Ana. International migration management in the age of artificial intelligence. Disponible en: <https://academic.oup.com/migration/advance-article/doi/10.1093/migration/mnaa003/5732839?login=true>.

¹⁴⁵CNBC. Lie-detecting computer kiosks equipped with artificial intelligence look like the future of border security. Disponible en: <https://www.cnn.com/2018/05/15/lie-detectors-with-artificial-intelligence-are-future-of-border-security.html>. The Walrus. When Border Security Crosses a Line. Disponible en: <https://thewalrus.ca/when-border-security-crosses-a-line/>.

¹⁴⁶Migration Policy Institute. Greenfield, Carlyn, March 11, 2020. Op. Cit.

¹⁴⁷The Walrus. Op. Cit; Canadian Internet Policy & Public Interest Clinic (CIPPIC). Facial Recognition at a Transformation at our Beyond. Disponible en: https://cippic.ca/uploads/FR_Transforming_Borders.pdf; International Human Rights Program (Faculty of Law, University of Toronto) and the Citizen Lab (Munk School of Global Affairs and Public Policy, University of Toronto), Bots at the Gate. A human Rights Analysis of automated decision - making in Caanadás inmigration and refugee system. Disponible en: <https://ihrp.law.utoronto.ca/sites/default/files/media/IHRP-Automated-Systems-Report-Web.pdf>

¹⁴⁸Telemetro. EE.UU. destaca cooperación con Panamá en registro de datos biométricos. 20 de julio de 2017. Disponible en: <https://www.telemetro.com/nacionales/2017/07/20/eeuu-cooperacion-panama-registro-biometricos/1260355.html>

El Vicepresidente de los Estados Unidos Mike Pence, durante una visita al país en agosto de ese año, señaló que Panamá tiene un sistema de gestión de fronteras de vanguardia que incluye un programa de captura biométrica llamado BITMAP, para viajeros de alta amenaza; usando este programa, Panamá capturó y compartió un más registros que el resto del mundo combinado con Estados Unidos¹⁴⁹.

Desde el año 2021 Panamá intensificó el intercambio de información ante flujos migratorios con Costa Rica y Colombia, permitiendo conocer posiblemente cuántas personas puedan estar intentando ingresar a la zona del Darién, en Panamá¹⁵⁰. En abril de 2022, Panamá y Estados Unidos anunciaron una Carta de Entendimiento sobre Gestión Migratoria y Protección a Migrantes¹⁵¹, el que permitiría mantener el intercambio de datos de manera activa con el objeto de tomar medidas sobre quienes llegan a la frontera de ambos países; sin embargo, el contenido de dicho acuerdo bilateral no ha sido puesto a disposición de conocimiento público.

El acuerdo bilateral de Panamá con Estados Unidos tiene gran importancia, pues la información intercambiada entre ambos países permite a la administración de Biden implementar el sistema de parole humanitario para personas nacionales de Venezuela, Haití, Cuba y Nicaragua. El cual, tiene como causal de ineligibilidad el haber cruzado irregularmente la frontera mexicana o panameña con posterioridad a la fecha de anuncio del proceso (para venezolanos, después del 19 de octubre de 2022; para cubanos, haitianos y nicaragüenses, después del 9 de enero de 2023)¹⁵².

Panamá cuenta con Estaciones de Recepción Migratoria (ERM) que están situadas en las fronteras sur (Colombia) y norte (Costa Rica) de Panamá. Allí se les toma los datos biométricos a las personas migrantes en tránsito, lo que permite a Panamá contabilizarles: 248.284 en el 2022 – una cifra sin parangón – 133.726 en el 2021 y 30.055 de 2016¹⁵³; en el primer trimestre del 2023 se registraron 78.585 cruces de personas¹⁵⁴.

¹⁴⁹Yo emigro. Panamá lidera la región en registros biométricos. 27 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://www.yoemigro.com/panama-lidera-la-region-en-registros-biometricos/>

¹⁵⁰Semanario Universidad. Costa Rica, Colombia y Panamá intensifican intercambio de información ante flujos migratorios. 20 de agosto de 2021. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/pais/costa-rica-colombia-y-panama-intensifican-intercambio-de-informacion-ante-flujos-migratorios/>

¹⁵¹Departamento de Estado de EE.UU. Oficina del Portavoz. Declaración del Secretario Antony J. Blinken. 19 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.state.gov/translations/spanish/los-estados-unidos-y-panama-avanzan-en-la-cooperacion-migratoria/>

¹⁵²U.S. Citizenship and Immigration Services. Procesos para Cubanos, Haitianos, Nicaragüenses y Venezolanos. Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/CHNV>

¹⁵³<https://revistasumma.com/onu-gravemente-preocupada-por-las-condiciones-de-los-migrantes-en-panama/>

¹⁵⁴DW. Panamá registra cruce de casi 80.000 migrantes irregulares por Darién. 27 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.dw.com/es/panam%C3%A1-registra-cruce-de-casi-80000-migrantes-irregulares-por-dari%C3%A9n/a-65129359>

5. Conclusión

En los últimos años ha ocurrido un crecimiento significativo en la implementación y uso de tecnologías de vigilancia para el control migratorio, que, bajo el contexto actual de criminalización de la movilidad y externalización de fronteras generan afectaciones a los derechos de las personas en situación de movilidad humana, potenciando la criminalización, la discriminación y la vigilancia de esta población muchas veces vulnerable¹⁵⁵. Principalmente, estas afectaciones se relacionan con vulneraciones al derecho a la privacidad, derecho a la igualdad y no discriminación, derecho al debido proceso y acceso a la justicia, entre otras. Los ejemplos y casos analizados en este informe solo son una demostración de los riesgos que suponen a la movilidad regional el uso de tecnología de vigilancia sin un control normativo, que permita verificar su impacto real en los derechos de las personas.

Por lo tanto, y en concordancia con lo señalado por el anterior relator especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de opinión y de expresión, David Kaye¹⁵⁶, en su informe sobre vigilancia y derechos humanos donde sugiere la suspensión inmediata de la venta, la transferencia y el uso de sistemas de vigilancia hasta que se establezcan los correspondientes marcos legales que se respeten los derechos humanos¹⁵⁷. Es necesario que los Estados, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales cesen en la implementación de los acuerdos de cooperación, mientras no se cumplan con las salvaguardas necesarias para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

¹⁵⁵Access Now. Pronunciamiento conjunto: México, Guatemala, Honduras, El Salvador y Estados Unidos deben terminar sus acuerdos para el intercambio transfronterizo de datos biométricos de personas migrantes. 23 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.accessnow.org/press-release/pronunciamiento-terminar-acuerdos-biometricos-migrantes/>

¹⁵⁶Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión: La vigilancia y los derechos humanos. A/HRC/41/35. 28 de mayo de 2019. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/148/79/PDF/G1914879.pdf?OpenElement>

¹⁵⁷Ibid.

